

se refiere el artículo precedente; y si por exigencias de otras atenciones ó importancia del reconocimiento no fuera posible realizarlo en dicho plazo, se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador, quien podrá prorrogarlo, sin que nunca pase de sesenta días, á no preceder autorización especial del Ministerio del que dependan, por causas debidamente justificadas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.
—El Subsecretario, el C. de Albay.

«Gaceta» núm. 364 de 31 Dbre.)

Cuarta sección.

Número 23.

Don Antonio Benítez Armario, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero Arturo Gallifa Remola, hijo de Antonio y Josefa, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión nada, cuyas señas personales son: ojos garzos, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, cejas idem, boca regular, estatura idem, color trigueño; señas particulares ninguna, natural de Maquinenza (Zaragoza), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Zaragoza, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Arturo Gallifa Remola, por el delito de segunda desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena

á los treinta del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Por su mandato, El Secretario, Angel Soto.
—V.º B.º: Benitez.

Quinta sección.

Número 36.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Habiendo sido declaradas desiertas la 1.ª y 2.ª subasta para contratar en pública licitación los espartos de los montes comunales de las villas de Cieza y Jumilla, se anuncia tercera subasta para el día y hora que se dicen en el estado que se publica á continuación, bajo el tipo de 18.750 pesetas, por cada uno de los cinco años forestales que han de comprender el contrato, hecha ya la deducción del 25 por 100 de la tasación, según dispone el art. 9.º del Reglamento del 14 de Agosto de 1900.

La subasta será simultánea en esta Delegación y en las villas antes citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, con estricta sujeción al modelo que se publica á continuación de este anuncio, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación de Hacienda ó en las Depositarias de los respectivos Municipios, del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo exencial re-

quisito no serán admitidas las proposiciones.

Regirán para estas terceras subastas además de los artículos 5.º y siguientes del Reglamento de 14 de Agosto antes citado, las reglas y condiciones facultativas publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, números 201 y 224, correspondientes á los días 25 de Agosto y 22 de Septiembre del año próximo pasado y á las económicas formuladas por los respectivos Ayuntamientos, excepción hecha de las condiciones 11.ª y 14.ª de las de Cieza, por haberse anulado por esta Delegación por anti-reglamentaria.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 5.º del Reglamento antes citado, quedando obligado el rematante á ingresar en las arcas del Tesoro en los plazos que ha de hacerlo en las Depositarias municipales el 20 por 100 del 90 por 100 que corresponde percibir al Ayuntamiento.

Murcia 2 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Modelo de proposición.

Don..... de..... mayor de edad, vecino y residente en..... según acredita con la cédula personal que es adjunta, enterado de las reglas, condiciones facultativas y económicas que sirven de base para contratar en pública licitación por cinco años forestales, los espartos de los montes comunales de (Cieza ó Jumilla), que dependen del Ministerio de Hacienda, ofrece por cada uno de los dichos años la cantidad de..... (en letra) pesetas, obligándole á cumplir con toda exactitud las condiciones antes indicadas, lo preceptuado en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y lo que se dice en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma.)

Relación de los montes que dependen del Ministerio de Hacienda, de cuyo aprovechamiento de espartos se anuncia pública licitación por los años forestales de 1904-905, 1905-906, 1906-907, 1907-908 y 1908-909.

Número del catálogo.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Quintales métricos.	Tasación. — Pesetas.	Día.	Mes.	Hora.
28	Cieza.	Los Cantareros.	Al pueblo.	5.000	18.750	16	Enero.	Once.
29	Id.	Carrizalejo.	Id.					
30	Id.	Las Hermiticas.	Id.					
31	Id.	Lomas del Calvo y Collado viejo.	Id.					
32	Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivar y Arrambaje.	Id.					
33	Id.	La Melera.	Id.	5.000	18.750	16	Enero.	Doce.
34	Id.	Los Gorriones.	Id.					
35	Id.	Sierra de Ascoy.	Id.					
36	Id.	Sierra de Benis.	Id.					
55	Jumilla.	Los Almendros.	Id.					
56	Id.	Barranco de Villena.	Id.					
57	Id.	La Caballera.	Id.					
58	Id.	La Cabellusa.	Id.					
59	Id.	Cabezo del Pino y de la Rosa.	Id.					
60	Id.	Canalizo de Ortuño.	Id.					
61	Id.	Cañada del Trigo.	Id.					
62	Id.	Cenajo de Peñas Blancas.	Id.					
63	Id.	Cerrico de la Puente.	Id.					
64	Id.	Cerro Cantero.	Id.					
65	Id.	Cerro del Castillo.	Id.					
66	Id.	Cerro de González.	Id.					
67	Id.	Cerro del Morrón.	Id.					
68	Id.	Cerro de Salinas.	Id.					
69	Id.	Los Hermanillos.	Id.					
70	Id.	Loma de la Tella.	Id.					
71	Id.	Loma de la Villa.	Id.					
72	Id.	Sierra de Enmedio y Gamellejas.	Id.					
73	Id.	Umbría y Solana de la Tova.	Id.					

Sexta sección.

Número 27.

Ayuntamiento constitucional DE CARAVACA

Año natural de 1905.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Manutención caballo alguaciles citadores.				
» Suscripciones.	243 »			243 »
» Sueldos de empleados.				
» Material de escritorio.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Amillaramientos.				
» Efectos y mobiliario.				
» Mobiliario Casa Consistorial.				
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.		250 »		250 »
» Junta pericial.				
» Comisiones.				
» Dotación al Profesor de música.				
» Subvención á la banda.				
» Quintas.	250 »			250 »
» Gastos menores y de representación.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Elecciones.	50 »			50 »
» Libros para el Registro civil.				
» Valuación de la riqueza territorial.				
» Juzgados y telégrafos.				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Guardia municipal.				
» Personal de bomberos.				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Mataderos.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Animales dañinos.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Seguro de incendios.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Veredas y extraordinarios.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Herramientas y útiles para los mismos.				
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Personal del barrido.				
» Personal de jardines y material.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Gastos generales.				
» Alumbrado.				
» Limpieza.				
» Premios á matadores de animales dañinos.	50 »			50 »
» Arbolado.				
» Dotación del Inspector de carnes.				
» Haber del peón fontanero.				
» Mataderos.				
» Material de fuentes vecinales.		200 »		200 »
» Mercados y puestos públicos.				
» Cementerios.				
» Aguas.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Papel de multas.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				

Artículos.

Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
Inmediato	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO IV

Instrucción pública.

- » Escuela elemental de industrias
- » Personal escuelas graduadas.
- » Material escuelas de adultos y graduados.
- » Retribuciones.
- » Alquileres de edificios.
- » Premios y subvenciones.
- » Escuelas de párvulos y adultos subvencionadas.
- » Mobiliario escuelas graduadas.

CAPITULO V

Beneficencia.

- » Gastos generales.
- » Socorros domiciliarios.
- » Casa de Misericordia.
- » Medicinas á enfermos pobres.
- » Socorros á pobres transeuntes.
- » Idem á emigrados pobres.
- » Subvenciones á establecimientos benéficos.
- » Médicos y practicantes.

25 »

25 »

25 »

25 »

CAPITULO VI

Obras públicas.

- » Carretera de la Aljorra.
- » Fontaneros y guardas.
- » Arreglo de calles.
- » Peones camineros.
- » Caminos vecinales y puentes.
- » Reparación de adoquinado.
- » Contratista de adoquinado.
- » Personal de obras públicas
- » Entrenamiento de edificios.
- » Fuentes y cañerías.
- » Alcantarillas.
- » Conservación de cañerías y manantiales.
- » Personal y reparación de adoquinado.
- » Matadero.
- » Aceras y empedrados.
- » Cementerio.
- » Material de obras por administración.

50 »

25 »

200 »

50 »

25 »

200 »

CAPITULO VII

Corrección pública.

- » Personal del depósito municipal
- » Gastos carcelarios.
- » Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.
- » Cárcel del partido.
- » Socorros á presos y detenidos.
- » Sueldos de empleados.

961 35

961 35

CAPITULO VIII

Montes.

- » Personal y material de montes.
- » Deslinde y amojonamiento.
- » Aprovechamientos comunales.
- » 20 por 100 del valor de los montes.

CAPITULO IX

Cargas.

- » 20 por 100 de propios.
- » Censos corrientes.
- » Créditos reconocidos.
- » Expropiaciones.
- » Funciones y festejos.
- » Pensiones.
- » Créditos reconocidos.
- » Alquiler edificio del Colegio.
- » Contingente provinciales.
- » Bagajes.
- » Jubilados y pensionistas.
- » Subvenciones y compromisos varios.
- » Litigios.
- » Comisión de ensanche.
- » Indemnización por expropiaciones.
- » Encabezamiento de consumos.

1000 »

4000 »

1000 »

4000 »

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Gastos del Registro civil.				
» Suministros al ejército.				
» Alojamientos.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Letrado Consultor.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Cupo de consumos para la Hacienda.				
» Contribuciones.				
» Intereses de inscripciones.				
» Premio por expendición de cédulas personales.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Construcción Casa Consistorial.				
» Arreglo de paseos.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	150 »			150 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos rrados.				
AMPLIACION				
» Obligaciones del presupuesto del año 1904.	72028 01	1000 »		73028 01
TOTALES.	78782 36	1725		80507 36

En Carayaca á 31 de Diciembre de 1904.—El Contador, José López Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, M. Carrasco.

Sesión de 31 de Diciembre de 1904.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro J. López.

Número 2 485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre del presente año.

Ordinaria del día 3.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 5.

Presidencia del primer Teniente D. Miguel de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se ordena en los periódicos oficiales.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número de Regidores.

Supletoria del día 12.

Presidencia del primer Teniente Sr. de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se manda en los periódicos oficiales.

Presentado el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre, se acordó remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se leyó y aprobó el acta anterior,

acordándose cumplir las disposiciones publicadas y circuladas en la prensa oficial.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Cristóbal Palud Soriano, vecino de Madrid, interesando la concesión para explotar las canteras de mármoles del común por 25 años, prorrogables por un plazo igual, y que se fije un canon anual mientras no se forme la Sociedad explotadora para otorgar escritura y la Corporación la desestimó.

Presentada otra instancia por el vecino D. Francisco Lorencio Clemente, pidiendo se le concedan las canteras de mármoles, jaspes y piedras de construcción para explotarlas, ofreciendo el 5 por 100 de los productos que obtenga, se acordó admitirla, nombrando Comisión para redactar las bases de la escritura.

Quedó enterada la Corporación del oficio de la Administración de Hacienda, participando la baja de 6.380 pesetas 55 céntimos, de los cupos de consumos por el concepto de trigos y sus harinas, fijando el líquido de 43.100'45, acordando estudiar este asunto para resolver lo procedente.

También se acordó recargar las especies de tarifa con el 120 por 100 como autoriza el art. 25 de la ley de 19 de Julio último, exceptuando el vino y la sal.

Igualmente se acordó la creación de un arbitrio sobre las galletas, pastas, almidón y otros artículos cuya excavación concede el inciso 1.º del mencionado art. 25 de indicada ley, nombrando Comisión pa-

ra redactar el pliego de condiciones y las tarifas.

De igual modo se acordó la formación del padrón vecinal para el año inmediato como previenen las disposiciones vigentes, nombrando los auxiliares para los trabajos y forma de pagar los gastos en todos conceptos.

De la misma forma se acordó manifestar al Sr. Administrador de Hacienda que el impuesto de consumos se recauda por Administración municipal, contestando á su circular del día 10 inserta en el *Boletín oficial* del 11.

A petición unánime de todos los concurrentes, se acordó celebrar festejos por el 50 aniversario de la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción; que se traiga á la Virgen de las Maravillas á la parroquia en procesión en la tarde del día 27, donde se celebren cultos de un novenario con sermones, y que la Comisión de este ramo se ponga de acuerdo con el Sr. Cura párroco, dedicando á esta fiesta lo que se necesite del capítulo de Imprevistos.

Se acordó también concurrir en la tarde del día 20 á la procesión que se celebrará en el convento, y para lo cual invita de oficio el P. Guardián de la Comunidad Franciscana.

Quedó enterada de que en el barrio de las Maravillas, calle de Qui-par, núm. 23, ha establecido una escuela privada el joven maestro superior de 1.ª enseñanza D. José M. Pascual Fernández.

Por último, el Presidente manifestó tenerse que ausentar por algunos días y se le concedió licencia, acordando que se encargue el primer Teniente D. Miguel de la Ossa.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de Concejales.

Supletoria del día 26.

Presidencia del primer Teniente Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se ordena en los periódicos oficiales.

Se presentó y aprobó el informe emitido por la Comisión nombrada en la solicitud de D. Juan Lorenzo, para explotar las canteras de jaspes, mármoles y piedras en terrenos comunales, nombrando Comisión para otorgar la escritura á costa del solicitante.

Por último, se enteró de los nuevos cupos de consumos rectificadas y publicados en el *Boletín oficial*, número 275, en que se bajan 11.979 pesetas 55 céntimos por la supresión de los trigos y sus harinas, quedando aquéllos en 37.501'45, y se acordó convocar á la Junta municipal para el día 30, para resolver los medios de hacer efectivo este impuesto en el año inmediato, como la Administración interesa en su circular.

Cehegin 9 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario certifico: Que el anterior extracto fué presentado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.

Cehegin 17 de Diciembre de 1904. Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: P. A., Ossa.

Número 34.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarado res-

cindido el contrato celebrado por virtud de primera subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta población durante el próximo año 1905, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 14 de Enero próximo venidero á las once horas, para que tenga lugar la segunda subasta del expresado servicio en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de siete pesetas por cada decálitro de petróleo que se suministre para dicho alumbrado, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se entenderán en papel de clase undécima y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de cuatrocientas pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la cantidad de ochocientas pesetas.

Que el arrendatario percibirá el importe del petróleo que suministre por meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastante por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 29 Diciembre de 1904.—Juan A. Oliva.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja municipal, ofrece tomar á su cargo el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de esta población durante el próximo año de 1905 y por la cantidad de..... (en letra) pesetas céntimos cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tir. de J. Hernández Guisano